OTROSI AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. SDH SIP C 002 DE 2026 (ID SECOP CO1.PCCNTR.9469865), ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. SDH SIP C 002 DE 2026**
CONTRATISTA	**HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES**
NIT Y C.C	**890501438**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD, EN LO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), INTEGRADO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) DE LA VIGENCIA 2026, EN ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**
VALOR INICIAL	**MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS, SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.096.533.021,65) MONEDA LEGAL**
PLAZO INICAL	**SIETE (7) MESES**
PRORROGA N°1	**VEINTIUN (21) DIAS**
PLAZO TOTAL	**DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234) DÍAS**
FECHA DE SUSCRIPCION	**06 DE MAYO DEL 2026**
FECHA DE INICIO	**11 DE MAYO DEL 2026**
FECHA DE TERMINACION INICIAL	**10 DE DICIEMBRE DEL 2026**
FECHA DE TERMINACION FINAL	**31 DE DICIEMBRE DEL 2026**
SUPERVISOR/ OFICINA ENCARGADA	**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO**

Entre los suscritos **YUDDY PATRICIA CORONEL BLANCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.328.440 expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER, con NIT. 892-115179-0, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Humano, facultado para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y el Decreto No. 205 de 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **ELMER TAMAYO JAIMES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.277.999 expedida en Ocaña- Norte de Santander, actuando en su condición de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** identificado con **NIT: 890501438,** y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSI al presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que se hace necesario la contratación de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD, EN LO

CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), INTEGRADO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) DE LA VIGENCIA 2026, EN ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. **2.** Que se suscribió CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. SDH SIP C 002 DE 2026; **3.** Que el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro SDH SIP C 002 DE 2026, tiene un plazo inicial de 7 MESES. **4.** Que el 16 de julio del 2026 se realizó mesa tecnica de seguimiento del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro SDH SIP C 002 DE 2026, y concertación de acciones para garantizar el cumplimiento de las metas del plan de intervenciones colectivas 2026. **5.** Que en la respectiva mesa tecnica se presentó el informe de seguimiento contractual, indicando que, si bien el contrato inició formalmente el 11 de mayo de 2026, la vinculación del talento humano encargado de desarrollar las actividades operativas del Plan de Intervenciones Colectivas fue realizada por la E.S.E. principalmente a partir del 25 de junio de 2026, conforme a la relación oficial del personal remitida por dicha entidad. Circunstancia que incidió directamente en el cronograma inicialmente aprobado y obligó a reprogramar múltiples actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo desarrolladas en los entornos hogar, educativo, comunitario, institucional y rural, para garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Intervenciones Colectivas durante la vigencia 2026. **6.** Se evidenció la necesidad de culminar actividades correspondientes a los diferentes componentes del Plan de Intervenciones Colectivas, garantizando la cobertura territorial, el desarrollo de estrategias comunitarias, institucionales, educativas y rurales, así como el cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción en Salud por lo tanto se propone La ampliación propuesta corresponde únicamente a veintiún (21) días calendario, comprendidos entre el 11 al 31 de diciembre de 2026, tiempo que resulta inferior al desfase inicialmente presentado y que permitirá fortalecer el cumplimiento de las metas programadas. **7.** Que el Plan de Acción en Salud - PAS es el instrumento a través del cual la secretaria de Desarrollo Humano Municipal programa las actividades colectivas exclusivas en salud pública que va a desarrollar durante la vigencia 2026 para el logro de las metas definidas en el Plan de desarrollo 2024 -2027, entre sus puntos básicos define y plantea una serie de acciones encaminadas a fortalecer los servicios de salud de baja complejidad en lo pertinente en acciones de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de los riesgos en salud establecidos en el plan de salud pública. De conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública y la Resolución 1597 de 2025. Su desarrollo está bajo el liderazgo de la Entidad Territorial en su rol de autoridad sanitaria y se orienta a generar una forma de gobierno e implementación de las políticas de manera conjunta y coordinada con los actores involucrados. **8.** Que debido a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud esenciales para la comunidad y poder cumplir a cabalidad con las metas propuestas en los programas contemplados en el Plan de Intervenciones se requiere prorrogar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro SDH SIP C 002 DE 2026. **9.** Que teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 14° y 15° y la sección 8 del contrato electrónico permite entre otros aspectos, introducir modificaciones a lo contratado. **10.** Que el contrato de la referencia no se encuentra ni terminado ni liquidado. **11.** Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, expresa que: (...) "1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los

documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado" (...). **12.** Que el contratista está de acuerdo con el presente OTROSI. En este sentido se suscribe el presente documento, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Prorróguese un plazo de VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO al plazo inicial, para un plazo total de ejecución del presente contrato será de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEGUNDA:** El Contratista deberá proceder a realizar la ampliación de las garantías inicialmente constituidas para amparar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. SDH SIP C 002 DE 2026, de conformidad con el presente OTROSI. **TERCERA: CLAUSULA CUARTA:** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen.

Proyectó: CAROLAITH BARBOSA PORTO, Asesora Jurídica
Revisó CAROLAITH BARBOSA PORTO, Asesora Jurídica
Aprobó: YUDDY PATRICIA CORONEL BLANCO - Secretaria de Desarrollo Humano